



Señalada, para que se.

SELLO CUARTO, VEINTE MIL
QUINGIENTOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS

alos señs D. Alexandro de Compe
Redondo y D. Joseph Corraño yendo a ver: acuso/mi
saca testimonios que necesarios sean, se publica al S.
Gov. se viva mandarlo en quanto por dichos Sres Capitan

lexen semida
por D. Juan Torrecilla leño: Su en atención a
no haver nombrado al Defensor Párra de quetura
Al. Prov. que ha hecho presente a este Ayuntamiento
y si haverlo sido y Contrario dictamen: des de luego se
sea ni se entienda que Requiere, ni poderse solici
ta dar para ena defensa y Cargo al exponente
Y por el S. Govern. Fernando se faciliten por el S.
Ayuntamiento quanto testimonio se requeriere y
que necesite para la defensa el aumento q. conti
ne el otorgamiento al expuesto poder y copia auten
tica de la citada Al. Prov. ante el Ayuntamiento a la
parte, para su vision a este libro Capitulat
Por el S. Gov. se acordó al Ayuntamiento, la Real Prov.
de su naq. y concur. con el Consejo de Camilla, obrada an
tum. de laporte red. Por el S. Gov. se acordó al Ayuntamiento
y Consejo contra el Consejo de Camilla, obrada an
que se fue hecha y en vañe y sea al noximo Abil.
asu virtud acordó que respecto a mandarlo que el Infante
sea por el Ayuntamiento pleno con asistencia redipura